COPIA CONTROLADA

EL CONTRATISTA			
Fecha de solicitud	16/05/2024	Número del Contrato	03102023-1470
Radicado del contrato	CM-SI-012-2023	Radicado SECOP:	CO1.PCCNTR.5373140
Modalidad del Contrato	INTERVENTORÍA		
Nombre del contratista	CONSORCIO VIAL 2023		
Numero de folios y evidencias que adjunta (si aplica).	5		
Motivo de solicitud de la suspensión temporal	Mediante Ofc-071C.I.-1470-2023, del 16 de mayo de 2024, remitido por la INTERVENTORIA CONSORCIO VIAL 2023, donde solicitan la suspensión del contrato de interventoría, por las siguientes razones: *De acuerdo a la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 29092023-1457 presentada en el oficio con consecutivo CAVVC-95-23 por parte del CONSORCIO AGUADAS VIAL VC, identificado con NIT número 901.746. 500-1, representado legalmente por JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL, esta interventoría de igual manera manifiesta la necesidad de la suspensión del contrato de interventoría No 1470 de 2023, debido a las consideraciones expuestas dentro del oficio en mención por el contratista de obra las fuertes precipitaciones presentadas en las últimas semanas en el sector epicentro del proyecto han generado dificultades para el desarrollo de las actividades de obra y de acuerdo a la solicitud de cesión del contrato mediante oficio con consecutivo CAVVC-93-23 presentada por el contratista de obra a la secretaria de infraestructura del departamento de caldas* *Por lo anterior el CONSORCIO VIAL 2023 solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría No 1470 de 2023 por un periodo de 1 mes a partir del 16 de mayo hasta el 15 de junio de 2024 con el fin de que la administración departamental cuente con un tiempo prudente para la revisión de la documentación del cesionario y los trámites correspondientes a la cesión del contrato.* Por lo anterior esta interventoría ve viable la suspensión temporal del contrato de obra por el termino de 1 mes con el fin de que la administración departamental cuente con un tiempo prudente para la revisión la documentación del cesionario y los trámites correspondientes a la cesión del contrato. De acuerdo a lo anteriormente expuesto por parte de la interventoría, la entidad encuentra viable dicha solicitud, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, laley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.		

COPIA CONTROLADA

	Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****.* *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente*" las situaciones que lleguen a presentarse. Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de suspensión del contrato de obra, por el termino de treinta (30) días, contados a partir del 16 de Mayo de 2024 hasta el 15 de Junio de 2024, mediante oficios fechados del 16 de Mayo de 2024.				
PRÓRROGA 1	Dos (2) meses	**FECHA INICIACIÓN**	17/04/2024	**FECHA TERMINACIÓN**	16/06/2024
SUSPENSIÓN 1	Treinta (30) días	**FECHA INICIACIÓN**	16/05/2024	**FECHA TERMINACIÓN**	15/06/2024
Firma del contratista o representante legal.					

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	
Radicado por parte del Interventor: ☐ Supervisor: ■	
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista para la suspensión del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como interventor y/o supervisor para la suspensión temporal de este. Para lo cual se adjuntan los soportes consistentes en: (fotografías, constancias, documentación en general). 5 (folios).	
Fecha de emisión de respuesta	**16/05/2025**
Nombre Supervisor	**JORGE HERNÁN NEIRA DÍAZ**
Firma	
Nota: Se requiere modificar la póliza de garantía en cuanto al plazo. ¡Ni la prorroga ni la suspensión debe llevar estudios previos porque se supone que se dan por hechos imprevisibles.	
AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO NRO. 03102023-1470	
Nombre del ordenador del gasto	**CRISTIAN ALEXANDER ARROYAVE RAMÍREZ**
Firma	
Fecha	16 de mayo de 2024

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por **CRISTIAN ALEXANDER ARROYAVE RAMÍREZ,** en calidad de secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente posesionado y facultado al efecto en el año 2024 y por medio del decreto de delegación Nro. 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CONSORCIO VIAL 2023** identificado con **NIT: 901.754.250-9**

COPIA CONTROLADA

representado legalmente por **LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON**; identificado con cédula Nro. **1.075.217.148**, y que para el mismo efecto se denomina **EL CONTRATISTA**. En virtud de lo anterior celebramos el contrato de **INTERVENTORÍA** Nro. **03102023-1470**, el mismo que tiene por objeto **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**. Mediante oficio con Ofc-071C.I.-1470-2023 del 16 de mayo de 2024, el Contratista solicita suspensión temporal del contrato por debido a las consideraciones expuestas dentro del oficio en mención por el contratista de obra las fuertes precipitaciones presentadas en las últimas semanas en el sector epicentro del proyecto han generado dificultades para el desarrollo de las actividades de obra y de acuerdo a la solicitud de cesión del contrato mediante oficio con consecutivo CAVVC-93-23 presentada por el contratista de obra a la secretaria de infraestructura del departamento de caldas y con el respectivo visto bueno del supervisor con fecha **16/05/2024**, las partes de común acuerdo pactamos suspender temporalmente el plazo del contrato, a partir del **16/05/2024 y hasta el 15/06/2024**, una vez superados los motivos o causas de la suspensión.

Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar.

Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente suspensión del contrato de **INTERVENTORÍA** Nro. **03102023-1470**, las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta suspensión temporal, la ejecución del contrato en mención se reiniciara mediante acta suscrita por los mismos.

EL CONTRATISTA LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR: LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia se firma y se suspende el Contrato de **INTERVENTORÍA** Nro. **03102023-1470** en Manizales, a los **16** días del mes de **mayo** de **2024**.

CRISTIAN ALEXANDER ARROYAVE RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO VIAL 2023
RL: LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA